



INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA

Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley N°: 5676/16

Email: adm.municipalidadmariaantoniam@gmail.com

RUC-80097437-9



RESOLUCIÓN N° 582/2026

POR LA CUAL SE DESIGNA AL FUNCIONARIO PROF. ALDO PACHECO CABALLERO CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 2521943 COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATOS EN LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA A LICITACIONES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 7021/22 DE LA LEY DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24. -----

María Antonia, 12 de enero de 2026.-

VISTA: La vigencia de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, decreto reglamentario N° 2264/24 y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal; y, -----

CONSIDERANDO: Que, el artículo 59° de la Ley 7021/22 Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos. -----

Que, el art. 102° del decreto 2264/24 Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo. -----

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* -----

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica Municipal dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* -----

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MARIA ANTONIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, R E S U E L V E

Art. 1°.- DESIGNAR al funcionario Prof. Aldo Pacheco Caballero con Cedula de Identidad N° 2521943 como Administrador de Contratos en los procesos de convocatoria a licitaciones en sus diferentes modalidades ejecutadas por la Municipalidad de María Antonia, sin perjuicio de sus funciones actuales en el cargo de Secretaria General de la institución municipal, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, decreto reglamentario N° 2264/24 y concordantes de la Ley N° 3.966/2.010 "Ley Orgánica Municipal". ----

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



Aldo Pacheco Caballero
Secretario General



Eduis Carlos Ledezma Aguero
Intendente Municipal